JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintidós (22) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso declarativo especial informando que el perito allega dictamen para que sea agregado al expediente, el mismo permanecerá en Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2019-00040-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICADO	76-606-40-89-001-2019-00040-00
DEMANDANTE:	INFINAGRO S.A.
DEMANDANTE:	LUIS ENRIQUE ALZATE Y OTRO.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 113

Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Para los fines indicados en el numeral 1º del artículo 228 del CGP, se corre traslado a las partes, por el término de tres días, del dictamen presentado por el perito DIEGO LEYES DÍAZ, los honorarios serán fijados en la oportunidad prevista en el artículo 363 del CGP, conforme a los artículos 36 y 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Por lo anteriormente expuesto y para continuar con el trámite procesal respectivo, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos el DICTAMEN presentado por el perito DIEGO LEYES DIAZ.

SEGUNDO: Del anterior informe pericial CÒRRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días, para efectos de la contradicción de conformidad con el artículo 228 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 27

El auto anterior se notifica hoy 04 de mayo 2021 a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

.

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8327fd332336c2ae2436ee3fe79027318bfb6ba80ca65f1b8cfafbe09db852df
Documento generado en 04/05/2021 01:04:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica